



oficio

El año de mil y seiscientos e
ciento e tres



a que se dan lugar a mayor sueldo
 no dos y a obligar en diferentes la
 su vez con mandamientos de su
 ca fin al obrar a su obligacion per
 suya y luego a lo que y a ren para
 que se obligan los de los de los
 do mios en la detencion de un para
 poner cierta parte de los salarios
 para los exelutivos andas y en el na
 nes gan percibe los superintendentes
 para y se debe su parte y bienes
 pase a la persona de los de los
 no que su nombre es su parte
 al de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los
 forma que se debe dar a los de los
 y se para y se para de los de los
 se para de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los
 y permitir a los de los de los de los
 los de los de los de los de los de los
 donatibos de los de los de los de los
 percibir y se para de los de los de los
 de los de los de los de los de los
 sin dano y de los de los de los de los

